



RESOLUCIÓN 27/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

HECHOS

PRIMERO. – La Orden 3/2007, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa.

SEGUNDO. – Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3211.480.01.

TERCERO. – Con fecha 10 de marzo de 2026, se emite Informe favorable con observaciones por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

SEGUNDO. – Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. – Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

QUINTO. – Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMO. – Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa.

OCTAVO. – Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENO. – Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DÉCIMO. – Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, como Dirección General de Gestión Educativa, dentro del II. Objetivo General. Alumno como eje central del sistema, Objetivo 1. Implicación de las Asociaciones de alumnos, y de padres y madres de alumnos, Línea 4. Subvenciones a asociaciones de alumnos para actividades de formación de alumnos.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, el Consejero de Educación y Empleo

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones por un importe de 1.350,00 euros disponibles en la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3211.480.01

SEGUNDO. – Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para Asociaciones de Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de actividades directamente encaminadas a la formación de los alumnos, que se lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambas fechas incluidas.

TERCERO. – Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

CUARTO. – La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por actividad es de 450,00 euros, y nunca podrá ser superior al coste de cada actividad, de acuerdo al artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

QUINTO. – Cada Asociación podrá solicitar subvención para un máximo de dos actividades. En caso de solicitar subvención para más de dos actividades únicamente se tendrán en cuenta las dos primeras.

La solicitud de participación, que será única por Asociación para todas las actividades para las que solicita subvención, se suscribirá por la persona que ostente la representación de la Asociación, y se presentará según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=11130>.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación, que establece el artículo 28 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero:

- a) Para cada una de las actividades para las que solicita subvención, memoria explicativa de la misma, en la que se incluirá como mínimo (modelo disponible en la Oficina electrónica):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

- Nombre de la actividad.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Descripción de las actividades concretas a desarrollar.
 - Destinatarios.
 - Fechas de realización.
 - Previsión de responsables de la actividad.
- b) Para cada una de las actividades, presupuesto económico de gastos de la misma.
- c) Para cada una de las actividades, en caso de que la Asociación no pudiera recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la Asociación, al considerarse ésta como consumidor final, o de que la actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una actividad educativa, o en su caso del precepto legal en que fundamentan esa imposibilidad de recuperación o compensación (cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud)
- d) Ficha de Alta de Terceros normalizada sólo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones.

SEXTO. – Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la solicitud se presentará, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=11130>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, mediante notificación electrónica, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. – Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Objetivos y actuaciones propuestas en la memoria explicativa de la actividad (hasta 8 puntos), desglosados del siguiente modo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. Prioridades temáticas (hasta 4 puntos). Las prioridades temáticas para este año serán:
 - i. Actividades formativas de animación a la lectura.
 - ii. Actividades formativas en el desarrollo de competencias en otras lenguas.
 - iii. Actividades formativas en el fomento del desarrollo sostenible: la educación intercultural, buenos hábitos medioambientales, buenos hábitos en el uso de nuevas tecnologías.
 - iv. Actividades formativas de educación para la salud y prevención de drogodependencias.
 - v. Actividades formativas de educación en valores de igualdad de género y desarrollo afectivo-sexual.
2. Por desarrollar actividades como cursos, charlas, programas formativos continuados, conferencias y similares dirigidas a los alumnos (hasta 4 puntos).
- b. Por no haber obtenido la Asociación subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
- c. Por haber obtenido la Asociación subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

OCTAVO. – Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias.

- a. El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria del año 2026 (1.350,00 euros).
- b. El importe máximo por actividad (450,00 euros).
- c. El presupuesto planteado por los solicitantes para cada actividad.
- d. La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.

En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas actividades que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios del apartado séptimo por este orden: el criterio a)-1, posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios a)-2 y posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios b) y c). En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la Asociación y de la actividad.

Resultarán subvencionadas cuantas actividades –ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido– puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.

A las entidades beneficiarias de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENO. – A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de participación educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

A la vista de las alegaciones, la persona instructora redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.

DÉCIMO. – Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.

El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. – Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de cada una de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Esta documentación se presentará en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 31 de julio de 2026, incluido.

Si la entidad beneficiaria de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.

Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DUODÉCIMO. – La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de La Rioja”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Ref.: Subvenciones en materia de promoción educativa: a Asociaciones de Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Cód. Procedimiento: 11130.00

Don/Doña				DNI	
Calle/Plaza				Número	
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno		Tfno. Móvil	Correo electrónico		
En su calidad de _____ de la Asociación de Alumnos					
con domicilio legal en Calle/Plaza				Número	
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno		Tfno. Móvil			
Correo electrónico					
Centro escolar al que pertenece la Asociación					
NIF de la Asociación					

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas para Asociaciones de Alumnos en el curso escolar 20____/20____ y **SOLICITA** se le conceda subvención para las siguientes actividades:

	Nombre de las actividades para las que se solicita subvención (Sólo podrá solicitarse subvención para un máximo de dos actividades por Asociación)
1.-	
2.-	

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con una "X" la documentación adjuntada):

	Memoria de la actividad (para cada una de las actividades para las que solicita subvención)
	Presupuesto económico de gastos (para cada una de las actividades para las que solicita subvención)
	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas Asociaciones).

Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con una "X" "únicamente lo declarado):

	Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
	Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.
	Que ha solicitado subvención a otros organismos u entidades para las actividades citadas: 1.- 2.-

Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería de General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aporto la documentación requerida en este procedimiento.	
	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Me opongo a que el Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa realice la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Exponer motivo:

En caso de que la Asociación no pudiera recuperar el IVA para ninguna de las actividades para las que solicita subvención:

	Que la Asociación no puede recuperar el IVA de ninguna de las actividades para las que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que éstas se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación. En otro caso, especificar en virtud de qué normativa el I.V.A. no es recuperable
--	--

Sólo en caso de que la Asociación pudiera recuperar el IVA de alguna de las actividades (cumplimentar individualmente para cada una de las actividades que se encontraran en este caso):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

	Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable
	Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable

Otras circunstancias (cumplimentar individualmente para cada una de las actividades en que fuera preciso añadir información complementaria)

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja:

NOTIFICACIONES. Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada y cumplimente el apartado:	
	Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. Correo electrónico:
	No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Gestión Educativa. Dirección: Cl. Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26005 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org Delegado de Protección de datos: Contacto: Cl. Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, 1ª Planta Baja. 26005 Logroño (La Rioja) Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para el desarrollo de actividades formativas por Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos El interesado da su consentimiento con la solicitud presentada para el tratamiento de sus datos para para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>
Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es
Información adicional www.larioja.org/rat

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (Debe indicarse el nombre de la persona que realiza la firma electrónica)

SR DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Gestión Educativa
Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa
(Cód. DIR3: A17014465)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10/ 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/025184	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0267251	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				